ADDENDA N° 001/2012
CONTRATO Nº 22/11 "CONSTRUCCION DE CANCHA, GRADERIA Y VESTUARIO"

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Encargada de despacho de la **Secretaría Nacional de Deportes según Resolución Nº 684/12 de la Presidencia de la República**, **ABOG. MONSERRAT JIMENEZ GRANDA**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. LUIS ANTONIO VIDAL VELAZQUEZ** con Cédula de Identidad Nº 1.138.336, **representante legal de la firma SPORT BUSSINESS**, RUC. 80046108-8, domiciliado en Mayor Cassiano Nº 456 c/ del Maestro de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax 602113, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la adjudicada, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA Nº 001/12 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 22/2011 "CONSTRUCCION DE CANCHA, GRADERIA Y VESTUARIO"** (Ref. LPN Nº 02/11, Resolución de Adjudicación Nº 656/2011), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO
La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 22/11 "CONSTRUCCION DE CANCHA, GRADERIA Y VESTUARIO"** según el siguiente detalle:

1.1 PRORROGA DE PLAZOS DE VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCION: Anexos 1,2 y 3.
1.2. Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA **hasta el 21 (veintiuno) de Octubre de 2012**, aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 18/11. (lluvia y sus consecuencias climáticas).
CLAUSULA 14.2, expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 22/2011 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los tres (03) días del mes de Agosto del año dos mil doce.-

Sr. LUIS ANTONIO VIDAL VELAZQUEZ
SPORT BUSSINESS S.R.L.
CONTRATISTA

Abog. MONSERRAT JIMENEZ GRANDA
Encargada de Despacho - SND
CONTRATANTE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCION